



\*P304010000002509\*

**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



**1**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

**INICIADO: 28/11/2024**

**N° EXPTE: 175/24**

**ACTOR: TAMER CARLOS ALEJANDRO Y  
GUARAZ NELSON MARTIN**

**DEMANDADO: MEDINA MARINA Y OTROS**

**CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

**JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING**

**SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE**

# JUZGADO DE PAZ DE FAMAILLA.

PROVINCIA DE TUCUMAN

EXPTE:Nº 1484/23

Demanda iniciada por: TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN.-----

Contra: MEDINA DEOLINDA Y OTROS-----

Iniciada el: 13/02/2023.-

Terminada el .....

Por.....  
.....

Año 2023.-



AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SR. JUEZ DE PAZ DE FAMAILLA.

AUTOS: TAMER CARLOS ALEJANDRO y GUARAZ NELSON MARTIN C/MEDINA MARINA, MEDINA DEOLINDA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

APERSONAMIENTO

171

CARLOS ALEJANDRO TAMER, DNI. N° 21.328.072, con domicilio en Pje. Fray Manuel Pérez N° 1240 San Miguel de Tucumán y NELSON MARTIN GUARAZ, DNI. N° 29.918.322, con domicilio en Barrio San Nicolás (frente Autopista Gral. San Martín, Famaillá), ambos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio especial a los efectos de la presente acción en este último, con el patrocinio letrado del Dr. Jordán Agustín Costilla, Domicilio Digital Cuit 20-17219418-5 (M.P. 3154 L° I, F° 128 Colegio de Abogados de Tucumán), nos presentamos y decimos.

OBJETO

Venimos a INTERPONER AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, contra MARINA MEDINA y DEOLINDA MEDINA domiciliadas en costado sur de Autopista Gral. San Martín altura complejo semaforizado de ingreso a Famaillá, la Banda, sobre servidumbre de paso (ingresando en la misma 20 m. aproximadamente), Ciudad de Famaillá. Desconocemos los demás datos personales de las accionadas.

HECHOS

Desde hace más de 8 años desarrollamos en dos galpones Frente a la Autopista Gral. San Martín -costado sur -(altura complejo de Semáforos ubicados al ingreso a Famaillá) un emprendimiento de tipo comercial donde se elaboran alimentos balanceados para pollos, cerdos, caballos y expenden mercaderías inherentes a las

actividades de forrajería. Como integrante de la infraestructura comercial se cuenta con una casa que sirve de vivienda y oficina ubicada en la servidumbre de paso lateral ingresando 20 m. aproximadamente, correspondiendo todo ello al inmueble que en mayor extensión se identifica bajo el Padrón N° 77.209, Lam. 237, Sec. C., Circ.I, Famaillá.

En mérito a una relación contractual que mantenemos con la Sra. Silvia Alejandra Caldéz, DNI N° N° 29.010.837, por la cual nos cedió el uso y goce del inmueble, es que desarrollamos el emprendimiento comercial mencionado en el anterior párrafo, derivando de ello, nuestra legitimación activa para entablar la presente acción, que como es bien sabido no requiere la justificación de título para acreditar la posesión o tenencia.

En fecha 06 de Febrero antes de la hora 8, un grupo de personas integradas por mujeres y hombres, ingresaron violentamente al inmueble cuya funcionalidad le habíamos asignado de vivienda y oficina, ubicado a 20 m. aproximadamente sobre la servidumbre de paso -costado oeste-. Para mayor claridad expositiva adjuntamos croquis demostrativo para mejor identificación del inmueble objeto del presente amparo.

El ingreso violento de las ahora accionadas al inmueble, objeto de esta litis, se demuestra con la rotura de cerraduras y candado, procediendo por la fuerza sacar y tirar a la calle (léase servidumbre de paso) enseres domésticos y de oficina entre los que cabe consignar: garrafa, cocina, placard, mesa, balanzas y diversas pertenencias, incluso forzando la desocupación -también de modo violento - de la esposa de un empleado del negocio comercial asignada por nosotros en el inmueble.

Todas las personas actuaron bajo las órdenes de las demandadas quienes se quedaron en la vivienda manteniéndose en la actualidad en la ocupación ilegal.



JORDAN A. COSTILLA  
ABOGADO  
MAT. PROF. PROV. 3154



Es decir, antes del 06/02/2023 ocupábamos pacíficamente el inmueble en cuestión, nos encontrábamos instalados allí hasta que ocurrió la turbación, más bien la desposesión, por cuanto nuestras pertenencias fueron sacadas de la casa y tiradas a la calle.

Se consumó un típico acto de despojo ejercitando violencia, por lo que ocurrimos a petitionar la tutela de nuestros derechos y de ese modo se evitará que procedamos a recuperar el inmueble por propia mano, con las imprevisibles consecuencias que ello implica.

PRUEBA. Documental: Croquis, fotografías.

PETITORIO.

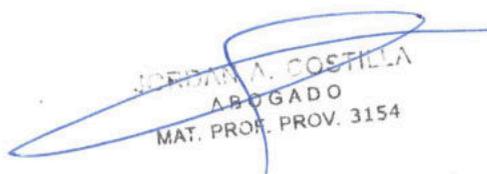
Por lo expuesto, SOLICITAMOS:

- I- Tenga por deducido amparo a la simple tenencia.
- II- Imprímase el trámite de ley.
- III- Oportunamente, díctese sentencia ordenándose la restitución de la posesión a nuestro favor del inmueble objeto de la Litis, con costas.

JUSTICIA.-

  
Nelson Martín Quirós  
DNI 28918322

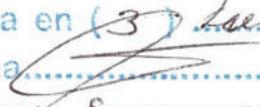
  
D.N.I 21.328.072

  
JORDANA A. COSTILLA  
ABOGADO  
MAT. PROF. PROV. 3154

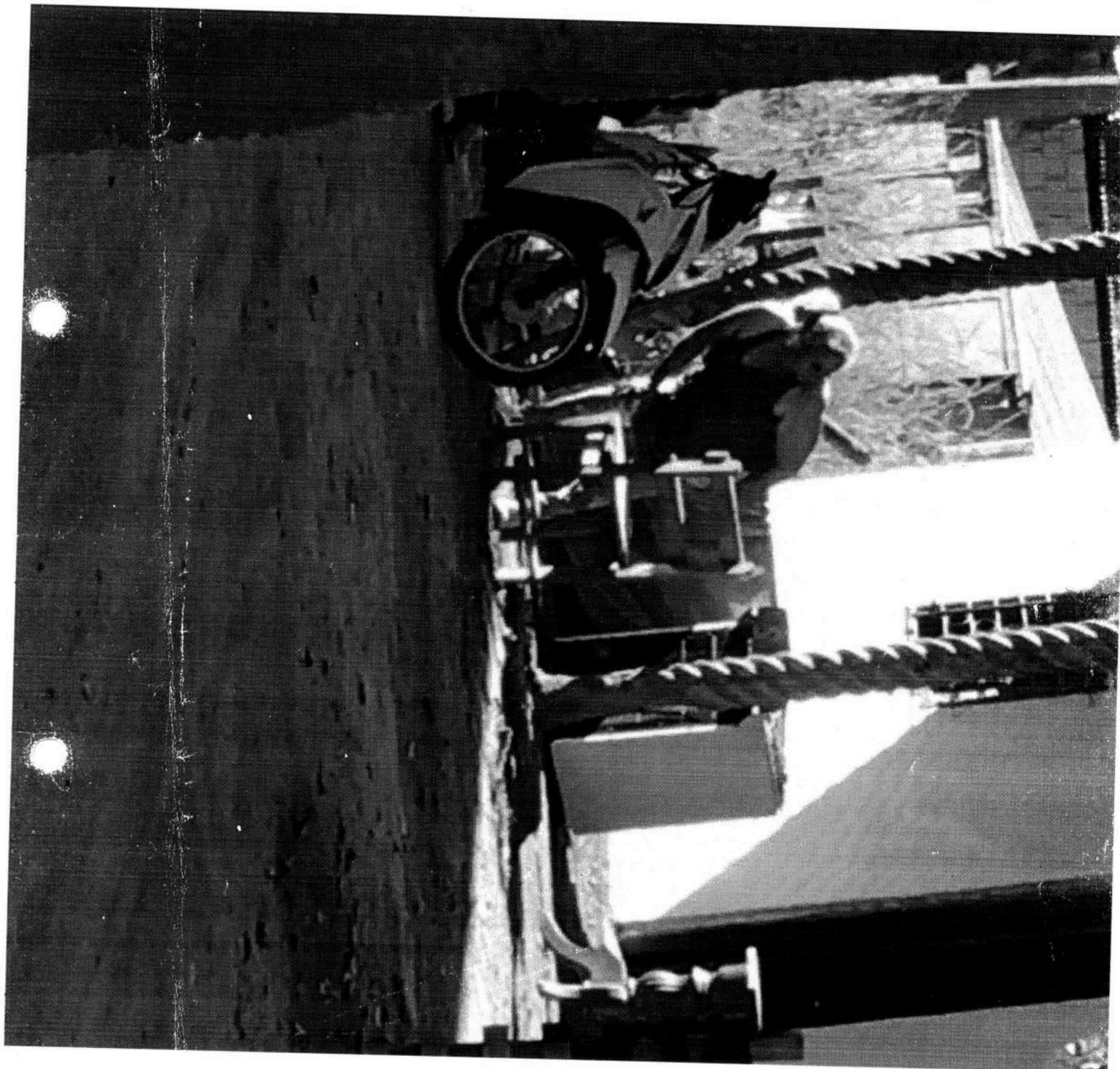
Famaillá, Tucumán 13/02/2023

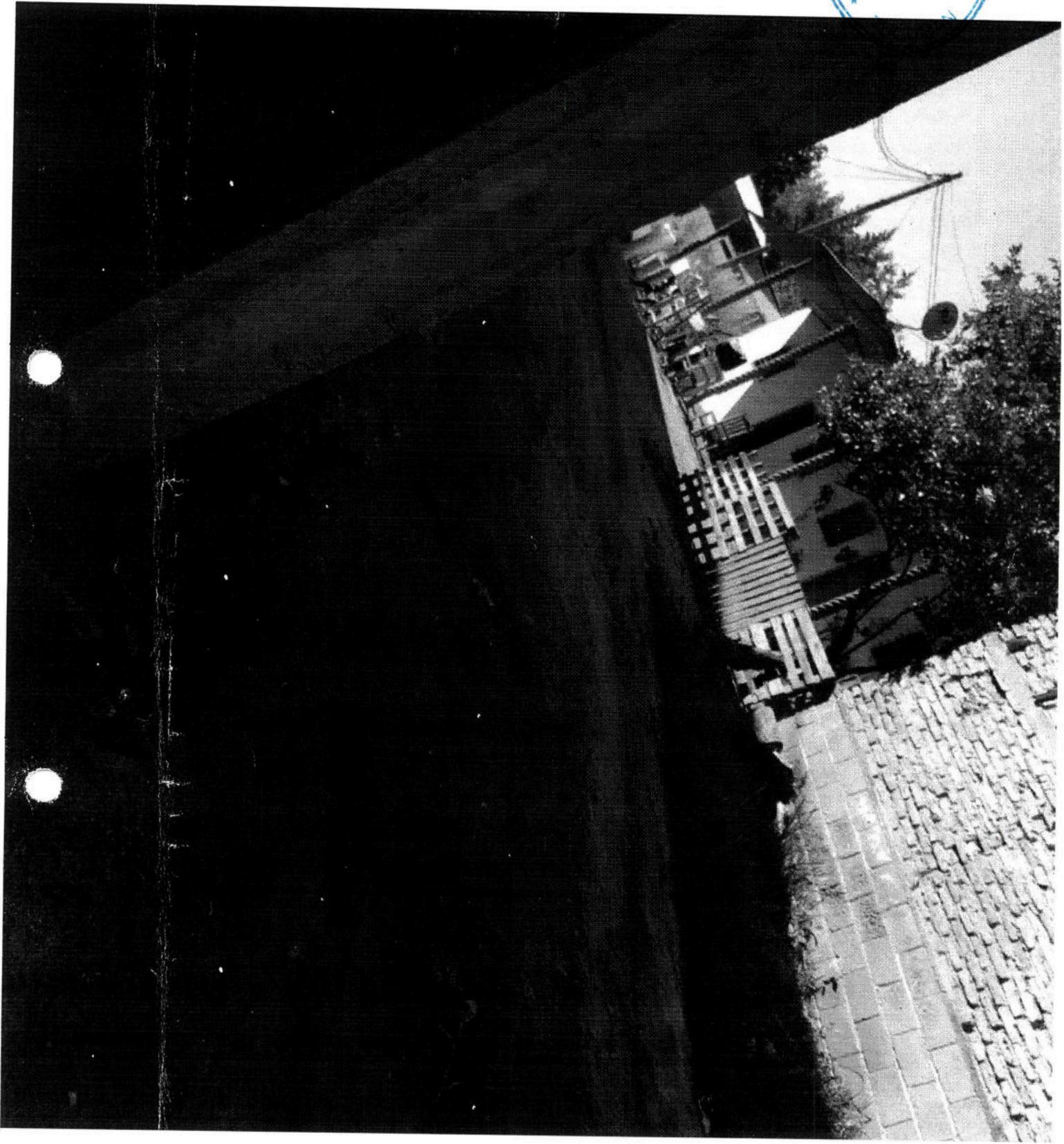
a horas 11:56 -

Recibí Escrito de presentación e  
(2) des..... Fojas y documenta  
adjunta en (3) des..... Fojas.

Firma 

Cargo Encargada auxiliar







# AUTOPISTA NACIONAL 38

## Croquis de División para Confección de Bolet

Comitente : SILVIA ALEJANDRA CALDEZ / D.N.I.: 29.010.837

Lugar : LA BANDA, FAMILIA Fecha : 8 DE JULIO DEL 2021

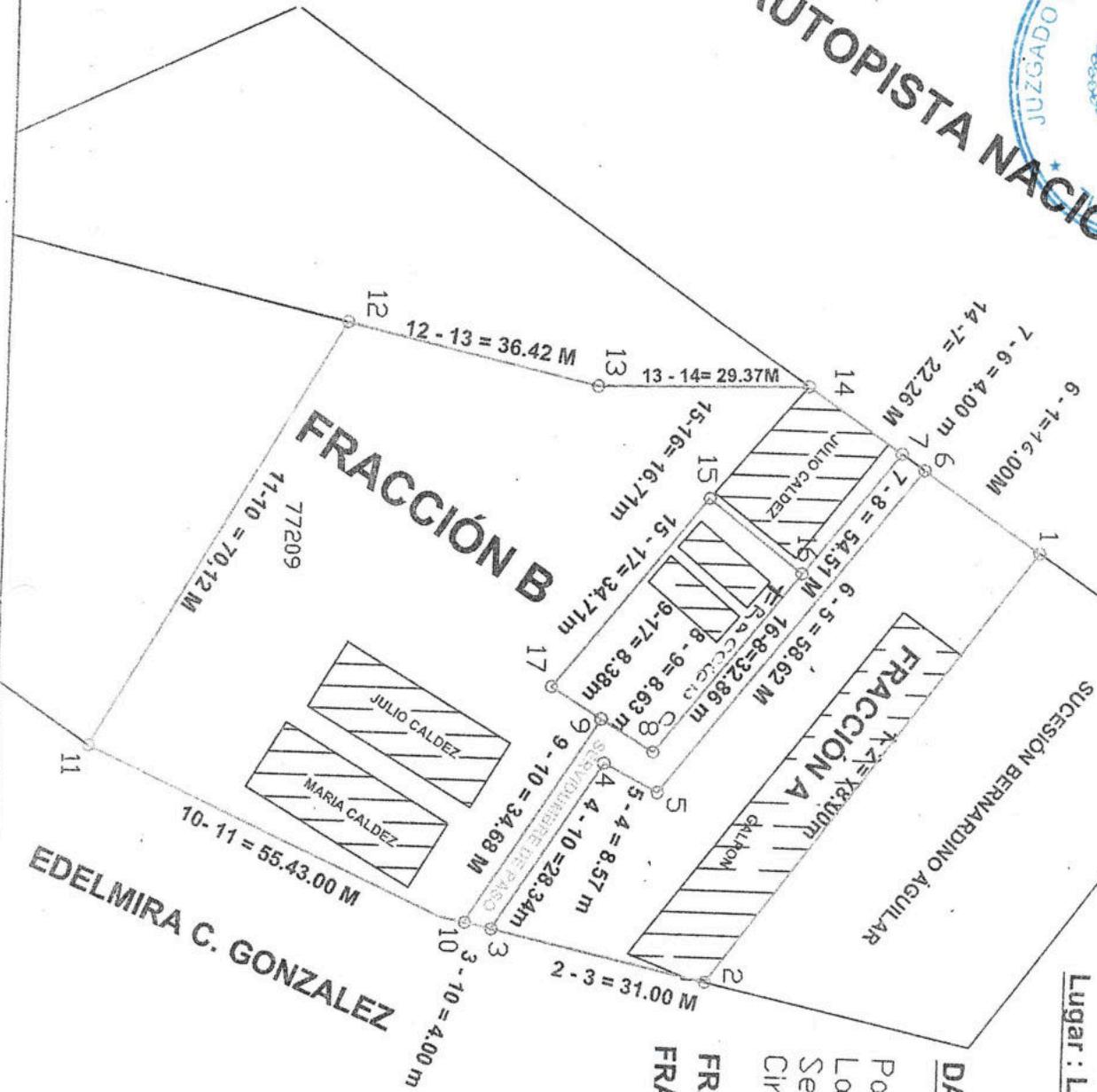
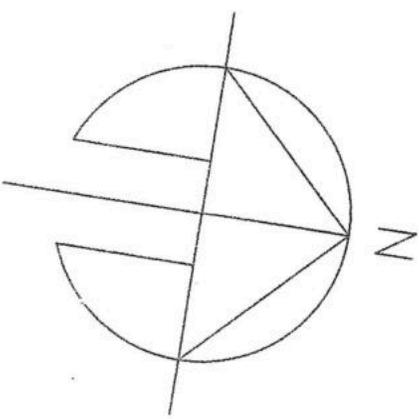
### DATOS CATASTRALES

Padrón de mayor extensión: Nº 77209  
 Lamina: 237  
 Sección: C  
 Cinc: 1

FRACCIÓN A = 1929.19 M<sup>2</sup>  
 FRACCIÓN B = 5194.54 M<sup>2</sup>

### LINDEROS

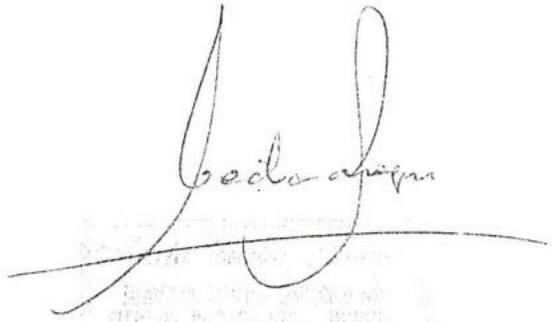
N	SUCESIÓN BERNARDINO ÁGUILAR
S	SERVÍ. DE PASO / FRACCIÓN B
E	EDELMIRA C. GONZALEZ
O	AUTOPISTA NACIONAL 38



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line.

Unreached

CERTIFICO que el presente CROQUIS forma parte integrante de la escritura numero 313 de fecha 08 de Julio de 2021 autorizada por mi en estos protocolo y Registro a mi cargo, doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Alvarado', with a long horizontal line underneath.

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado De Paz De Famailla

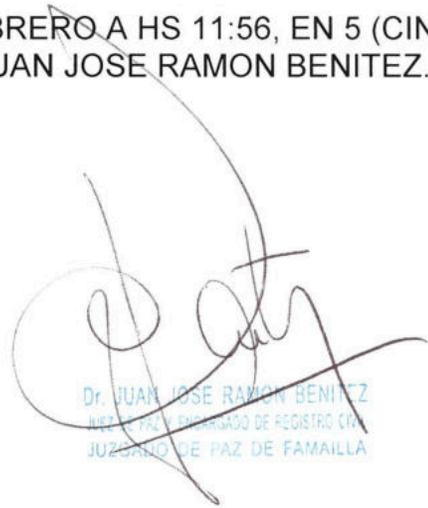


FAMAILLA, 22 de febrero de 2023

**TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA  
MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA -  
1484/23**

RECIBIDO EL DIA 13 DE FEBRERO A HS 11:56, EN 5 (CINCO)  
FOJAS, PASE A DESPACHO. FDO. DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ. LCH



  
Dr. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ DE FAMAILLA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de Famaillá

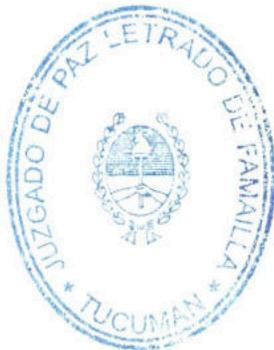


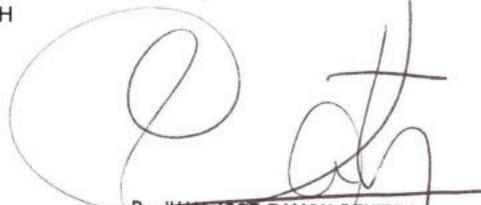
H1092559210

FAMAILLA, 28 de febrero de 2023

**TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 1484/23**

Atento a la presentación que antecede este Juzgado de Paz Letrado decreta:  
**I) DECLARESE** competente para entender en la materia conforme las siguientes leyes: Ley Orgánica de Tribunales 6.238, Ley de Justicia de Paz letrada 7365, Ley 9608 **II) TENER** por presentada a la parte actora en el carácter invocado, de intervención de ley a Carlos Alejandro Tamer DNI:21.328.072 con domicilio real en Pje Fray Manuel Pérez n°1240 y Nelson Martín Guaraz DNI:29.918.322 con domicilio en B° San Nicolas (frente de la autopista Gral San Martín), ambos constituyendo domicilio especial a los efectos de la presente acción en este ultimo con el patrocinio letrado del Dr. Jordán Agustín Costilla MP: 3154 LI F°128, con domicilio digital cuit 20-17219418-5 **III) PREVIO** a todo tramite, habiendo advertido que no se acreditaron los pagos de tasa de justicia y bonos de movilidad, cumplase con los mismos, como así también se deberá adjuntar las copias para traslado según lo indica el art 128 CPCT. HÁGASE SABER. FDO. DR. JUAN JOSE RAMÓN BENÍTEZ. JUEZ DE PAZ DE FAMAILLÁ-.LCH



  
Dr. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA



SR. JUEZ DE PAZ DE FAMAILLA

AUTOS:TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GAURAZ NELSON  
MARTIN VS MEDINA MARINA , MEDINA DEOLINDA Y OTROS S  
AMAPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

JORDAN AGUSTIN COSTILLA, abogado interviniente  
en estos autos, respetuosamente digo:

A- Adjunto recaudos legales -tasa de justicia, bonos  
profesionales y aporte ley 605- Agreguense.-

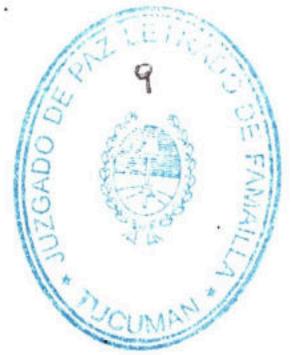
JUSTICIA.-

  
JORDANA A. COSTILLA  
ABOGADO  
MAT. PROV. 3154  
MAT. FED. Tº 95 Fº 973

Famailá, Tucumán 18/04/2023.  
a horas 08:45 -

Recibí Escrito de presentación en  
(01) una Foja y documentación  
adjunta en (03) tres Fojas.

Firma: *[Handwritten Signature]*  
Cargo: Empleado Mayor



**Comprobante de pago**  
**CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO**

Importe \$ 7100,00  
CFT 0% \$ 0  
TOTAL \$ 7100,00

Fecha 13/04/2023 Hora 21:41:00 Nro. Trans. 201928598

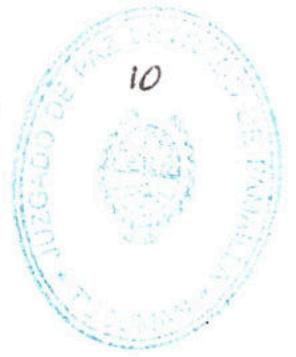
Medio de pago DNI  
Visa Debito 17219418

Nro. de referencia  
1079915

Conceptos  
COSTILLA JORDAN AGUSTIN (MAT. 3154) --  
000 - JUICIOS SUMARIOS \$ 7.100,00  
ORDINARIOS --  
SUMARISIMOS Y ESPECIALES --

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.  
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



**Comprobante de pago**  
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA**

<b>Importe</b>	<b>\$ 770.00</b>
<b>CFT 0%</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 770.00</b>

<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Nro. Trans.</b>
13/04/2023	21:33:27	201927380

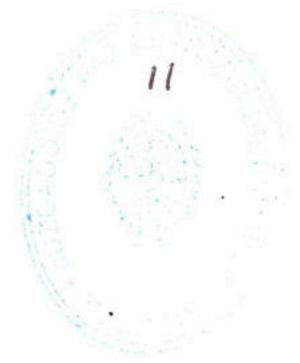
<b>Medio de pago</b>	<b>DNI</b>
Visa Debito	17219418

**Nro. de referencia**  
20230413213143TASAJUSTI/90740PJ619306

**Conceptos**  
**NOTIVARIAS: Tasa por presentación de Juicio (Apersonamiento)**

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.  
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



**Comprobante de pago**

**COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN  
CAPITAL**

Importe	\$ 2500.00
<b>CFT 0%</b>	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2500.00</b>

Fecha	Hora	ro. Trans.
13/04/2023	21:35:16	201927776

Medio de pago	DNI
Visa Debito	17219418

Nro. de referencia  
20230413213419COLABOGTUC2857PJ619308

Conceptos  
**NOTIVARIAS: Bonos Profesionales Ley 5233  
(Capital)**

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.  
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz Letrado de Famaillá



H1092585478

FAMAILLA, 18 de abril de 2023

**TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA  
MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA -  
1484/23**

Recibí en el día de la fecha escrito del Dr Jordan Costilla adjuntando tasa de justicia, bonos profesionales y boleta Ley 6059 en 4 fojas útiles. FDO. DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ.

HLC



DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

FAMAILLA, 26 de abril de 2023

13

**TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA  
MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA -  
1484/23**



Atento a las constancias obrantes en autos y habiendo cumplido la parte actora con los requisitos legales correspondientes a tasa de justicia, bonos profesionales y boleta Ley 6059: **RESUELVO: I) FÍJESE el día 05 de Mayo a hs 09: 00.** o el día subsiguiente hábil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en la Ley 7365, en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en Costado Sur de Autopista gral San Martín Altura Complejo semaforizado de Ingreso a Famailla, La Banda, sobre servidumbre de paso (ingresando en la misma 20 metros aproximadamente)-Famailla. A tal fin CORRASE TRASLADO de la demanda a los accionados, quienes deberán comparecer a la precitada audiencia, munidos de su Documento Nacional de Identidad, acompañados de las pruebas que intenten valerse y asistencia letrada. Se les hace saber a las partes que podrán requerir asistencia jurídica gratuita en la Defensoría Oficial Civil y Comercial o Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados. O la Defensoría Oficial Itinerante de esta Jurisdicción, en caso de no poder solventar los gastos de un abogado particular. La audiencia se realizará en el día y hora señalada por el Juez de este Juzgado de Paz y personal a cargo, quienes se constituirán en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. **II)** En cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la comisaria de Famailla para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. **HÁGASE SABER.** FDO. DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ. JUEZ DE PAZ DE FAMAILLA.HLC



*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y REGISTRAR DEL REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de Famaillá



FAMAILLA, 26 de abril de 2023

TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 1484/23

SE NOTIFICA A: TAMER CARLOS ALEJANDROY GUARAZ NELSON MARTIN

DOMICILIO: B° SAN NICOLAS (FRENTE AUTOPISTA GRAL SAN MARTIN)

PROVEIDO

Atento a las constancias obrantes en autos y habiendo cumplido la parte actora con los requisitos legales correspondientes a tasa de justicia, bonos profesionales y boleto Ley 6059: **RESUELVO: I) FÍJESE el día 05 de Mayo a hs 09:00.** o el día subsiguiente habil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en la Ley 7365, en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en Costado Sur de Autopista gral San Martin Altura Complejo semaforizado de Ingreso a Famailla, La Banda, sobre servidumbre de paso (ingresando en la misma 20 metros aproximadamente)-Famailla. A tal fin CORRASE TRASLADO de la demanda a los accionados, quienes deberan comparecer a la precitada audiencia, munidos de su Documento Nacional de Identidad, acompañados de las pruebas que intenten valerse y asistencia letrada. Se les hace saber a las partes que podran requerir asistencia juridica gratuita en la Defensoria Oficial Civil y Comercial o Consultorio Juridico Gratuito del Colegio de Abogados. O la Defensoria Oficial Itinerante de esta Jurisdiccion, en caso de no poder solventar los gastos de un abogado particular. La audiencia se realizara en el día y hora señalada por el Juez de este Juzgado de Paz y personal a cargo, quienes se constituiran en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. II) En Cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la comisaria de Famailla para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. HÁGASE SABER. FDO. DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ. JUEZ DE PAZ DE FAMAILLA.HLC

Dr. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

.....  
FIRMA DE LA PERSONA  
QUE RECIBE LA CEDULA

HLC

.....  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Famaillá (B°) 27/04/23

Sejendo hs 11:45 en el domicilio indicado notifico a los accionados del pro-  
veido fue contestado en la persona de Juan Francisco Nunez. Se le en-  
tregaron tres copias de igual tenor el presente en  
me pre, firmando por contestacion  
\* JUAN

Dr. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de Famaillá



FAMAILLA, 26 de abril de 2023

TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN c/ MEDINA MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 1484/23

SE NOTIFICA A: MEDINA DEOLINDA Y MEDINA MARINA

DOMICILIO: Costado Sur de Autopista gral San Martin Altura Complejo semaforizado de Ingreso a Famailla, La Banda, sobre servidumbre de paso (ingresando en la misma 20 metros aproximadamente)-Famailla.

PROVEIDO

Atento a las constancias obrantes en autos y habiendo cumplido la parte actora con los requisitos legales correspondientes a tasa de justicia, bonos profesionales y boleta Ley 6059: **RESUELVO: I) FÍJESE el día 05 de Mayo a hs 09:00.** o el día subsiguiente habil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en la Ley 7365, en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en Costado Sur de Autopista gral San Martin Altura Complejo semaforizado de Ingreso a Famailla, La Banda, sobre servidumbre de paso (ingresando en la misma 20 metros aproximadamente)-Famailla. A tal fin CORRASE TRASLADO de la demanda a los accionados, quienes deberan comparecer a la precitada audiencia, munidos de su Documento Nacional de Identidad, acompañados de las pruebas que intenten valerse y asistencia letrada. Se les hace saber a las partes que podran requerir asistencia juridica gratuita en la Defensoria Oficial Civil y Comercial o Consultorio Juridico Gratuito del Colegio de Abogados. O la Defensoria Oficial Itinerante de esta Jurisdiccion, en caso de no poder solventar los gastos de un abogado particular. La audiencia se realizara en el dia y hora señalada por el Juez de este Juzgado de Paz y personal a cargo, quienes se constituiran en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. **II) En Cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la comisaria de Famailla para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. HÁGASE SABER. FDO. DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ, JUEZ DE PAZ DE FAMAILLA.HLC**



Dr. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

.....  
FIRMA DE LA PERSONA  
QUE RECIBE LA CEDULA

.....  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

HLC

*Famailla, Tucumán 27/04/2023*  
*Siendo hs 11:40 en el domicilio indicado y luego de reiterados llamados nadie contestó a los reiterados llamados, por ende se notificó a los accionados, dejando fijado en la puerta que copia de igual tenor el presente en una copia.*

Dr. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

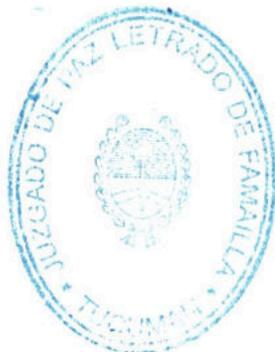
JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de Famaillá



EXPTE. N°: 1484/23

FAMAILLA, 27 de abril de 2023.-



**Al Jefe de la Comisaria  
de Famailla**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**JUICIO: TAMER CARLOS ALEJANDRO Y GUARAZ NELSON MARTIN  
c/ MEDINA MARINA MEDINA DEOLINDA Y OTROS s/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA - Expte 1484/23**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Paz Letrado de Famailla, a cargo del Dr. Juan José Ramón Benítez, Juez de Paz Letrado, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con el punto II) de la resolución que se transcribe a continuación "Famailla 26 de Abril... **RESUELVO: I) FÍJESE el día 05 de Mayo a hs 09:00.** o el día subsiguiente hábil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en la Ley 7365, en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en Costado Sur de Autopista gral San Martín Altura Complejo semaforizado de Ingreso a Famailla, La Banda, sobre servidumbre de paso (ingresando en la misma 20 metros aproximadamente)-Famailla. A tal fin CORRASE TRASLADO de la demanda a los accionados, quienes deberán comparecer a la precitada audiencia, munidos de su Documento Nacional de Identidad, acompañados de las pruebas que intenten valerse y asistencia letrada. Se les hace saber a las partes que podrán requerir asistencia jurídica gratuita en la Defensoría Oficial Civil y Comercial o Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados. O la Defensoría Oficial Itinerante de esta Jurisdicción, en caso de no poder solventar los gastos de un abogado particular. La audiencia se realizará en el día y hora señalada por el Juez de este Juzgado de Paz y personal a cargo, quienes se constituirán en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. **II)** En cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la comisaría de Famailla para llevar a cabo lo precedentemente ordenado.- FDO Dr. Juan José Ramón Benítez, Juez de Paz Letrado de Famailla.-

DR. JUAN JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMAILLA

Famulla, Tucuman 22/04/2023

Al ser las horas 10:15 se deja copia de oficio en comisaria de Famulla en la persona de Pereira Gloria Suboficial Cargo 4556. Quien previa lectura firma para constancia.



Ceballos  
Erazza

Juicio: Tamer Carlos Alejandro y Guarezo  
 Martin y Medina Hanna, Medina Jeolinda  
 s/ Dmparo a la simple tenencia. Expte 1484/23  
 Juzgado de Paz Letrado de Famallá.



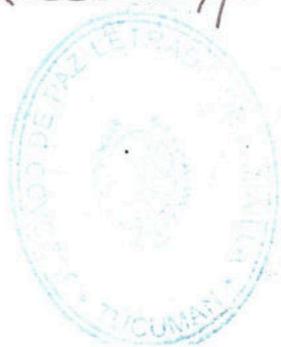
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

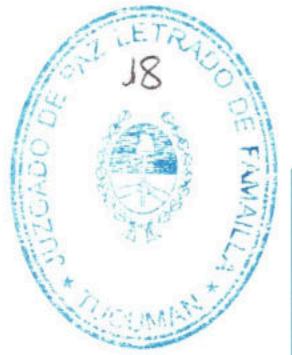
En la ciudad de Famallá, provincia de Tucumán, a 05 días del mes de Mayo del año 2023 siendo horas 09:00, el juez de paz letrado Dr. Juan José Ramón Benítez, el funcionario Felipe Antonio Ochoa, la encargada auxiliar Dra. Leila Golina Haseran y la ayudante judicial Dra. Antonella Albarriz, nos constituimos en el inmueble objeto de estas actuaciones ubicado dentro del predio de mayor extensión se identifica bajo el N° 77209; lam 237, sec c, C/1, Famallá, se encuentran presentes ambas partes, como letrado patrocinante por la parte actora Dr. Juan A. Coquilla MP3154 y por la parte demandada como letrado patrocinante Dr. Daniel Eduardo Medina MP 461 del Colegio de Abogados del Sur. Abierto el acto, otorgada la palabra a la parte actora repica la demanda en todo su contenido y ofrece pruebas documental (en dispositivo electrónico portativo) y testi-



monial, manifestando que acompañara la documental en papel por ante los estrados del juzgado. Con respecto a la prueba testimonial peticiona que se fijé fecha para la audiencia testimonial de los testigos proponentes cuyo listado y pliego de preguntas ofrece en este acto. Contra la demanda la parte replegada que por este acto el Dr. Medina se apersona como patrocinante de la demandada, contesta demanda la cual queda formulada en 03 (tres) folios como así también las respectivas copias para el traslado a la contraparte. Asimismo y conforme me encuentro notificado y en este mismo acto ofrezco prueba la cual consta de un cuadernillo de prueba instrumental, testimonial, coprecesional y/o declaración de partes. En este mismo acto me opongo a cualquier otra prueba instrumental y/o documental que pretenda ser ingresada en esta instancia y que no haya sido ofrecida y/o apartadamente



III



en la demanda. Solicito que me notifique de las pruebas ofrecidas, en el caso de que mi Señoría disponga fecha para la producción de la misma en el teléfono celular número 3863512373 y/o en el correo digital denunciado. Habiendo sido oídos ambos partes y recibida las pruebas ofrecidas por la misma parte a despacho para resolver la admisibilidad de la prueba presentada por ambas partes. Acto seguido otorgada la palabra a la parte actora en representación de su abogado patrocinante, en este acto ofreció prueba recabada precedentemente. Asimismo procedo a contestar la oposición formulada manifestando que el día 04/09/23 me fue prohibida de la prueba contenida en el pedimento, en decir, con pertinencia a la interposición de la demanda, argumentando en apoyo a la admisibilidad de este medio probatorio los claros términos del artículo 43 de la ley N° 7365 cuando expresa

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

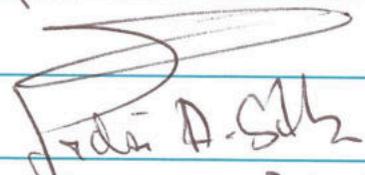


IV

que en el desarrollo de la audiencia "las partes  
 tengan presencia las pruebas" e igualmente  
 manifiesto el principio de amplitud proba-  
 toria para esclarecer los hechos litigiosos  
 y arribar a la verdad material para la solu-  
 ción del conflicto. Acto seguido se corre  
 traslado a cada una de las partes  
 de lo referido precedentemente. Habiendo  
 sido oídas ambas partes en este acto  
 S.S. Resuelve fijar ~~para~~ audiencia para  
 producción de prueba testimonial, para  
 la parte actora fijame el día 18 de Mayo  
 a horas 08:30 y a horas 09:30  
 para la parte demandada del mismo día.  
 Ambas partes asumen la carga procesal  
 de acercar a los testigos para que  
 de cumplimiento con la audiencia mencio-  
 nada anteriormente. Con lo que se da por  
 terminada esta acta previa lectura y firma  
 para constancia. Lo testado "nueva" NOUVE.

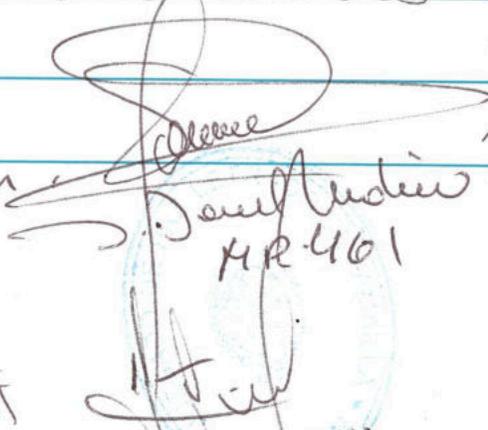
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

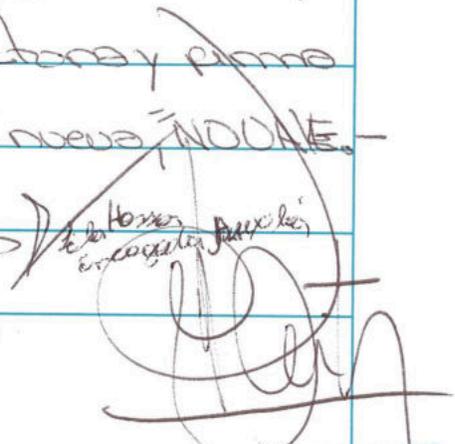
  
 Pedro A. Silva

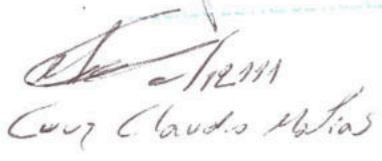
D.S. 3154  
 M.P. 3154

  
 Antonella Albarracín  
 Abogada

  
 Felipe Antonio Ochoa  
 M.P. 461

FELIPE ANTONIO OCHOA  
 PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. 1º  
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN DE FAMILIA

  
 Juan José Ramón Benítez  
 JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL

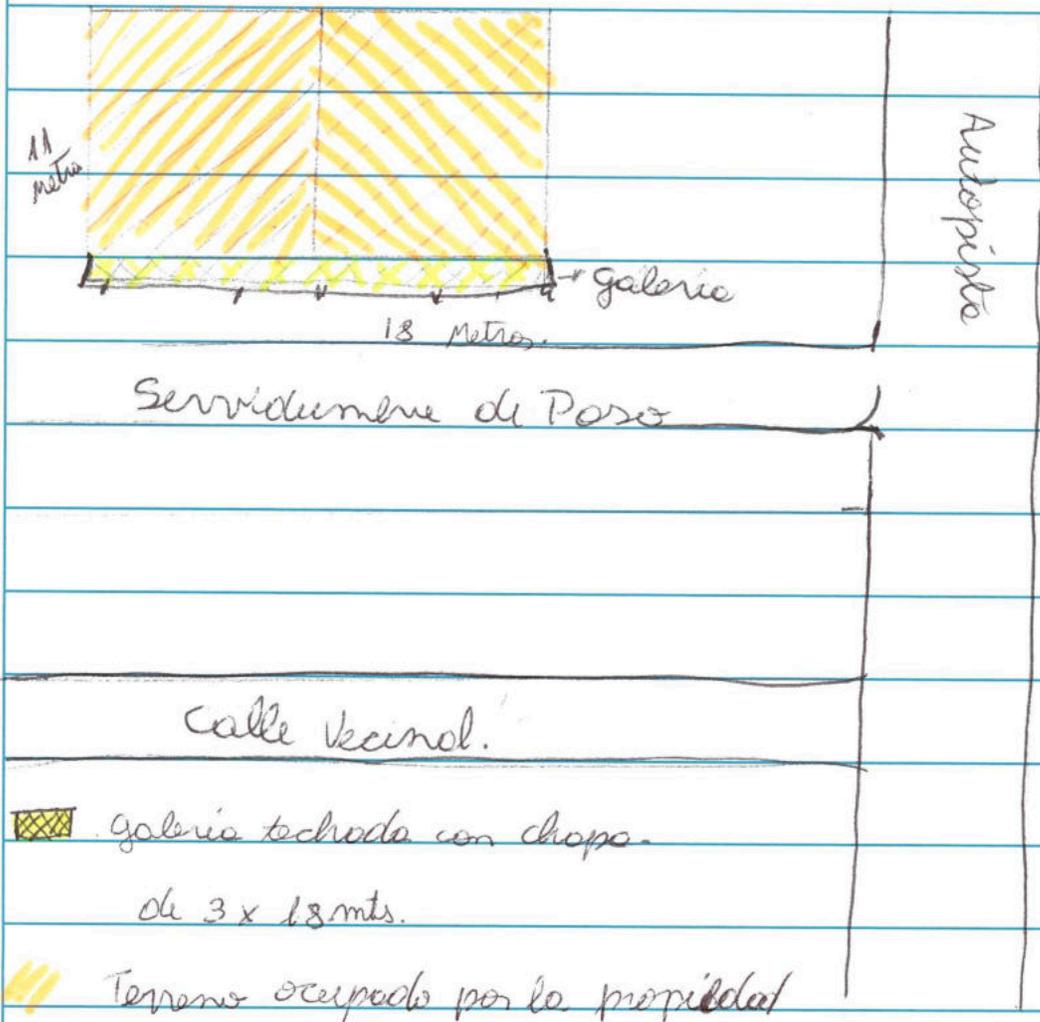
  
 Cruz Claudia Molinas

Juicio: Tomer Carlos Alejandro y Cueros  
Nelson Martín c/ Medina Desolinda y otros  
S/ Amparo a la Simple tenencia -  
Expte: 1484/23.



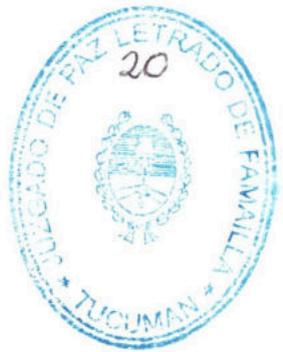
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



I

III En la ciudad de Famallá, a 03 días del mes de Marzo del año 2023 siendo horas 10:40, el funcionario actuante Felipe Antonio Ochoa, la encargada auxiliar Dra. Leila C. Hassan y la asistente judicial Dra. Antonella Albarracín en cumplimiento de la medida ordenada por el juez a realizar el relevamiento vecinal.

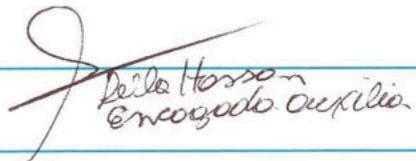
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Acto seguido charlamos con el vecino Humberto Quiroga quien nos comenta que hasta febrero, Marzo había un cuadro y vino esta familia y la casa. La casa es de Caldez, se que lo ocupaba un cuadro de Tames pero como en calidad de que la verdad - 12346344 R. U. 3/20

  
Antonella Albarracín  
Asistente Judicial

  
FELIPE ANTONIO OCHOA  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

  
Leila Hassan  
Encargada Auxiliar



II

Acto seguido nos constituimos en el domicilio de la vecina Santurdo 6. Graciela antes habia un empleado de Tamer que cuidaba el lugar y ahora ya no esta, no me la pedo exacta en que estan viviendo las Caldez. El empleado le cuidaba las cosas, atentas y otras ahí. Se que las Caldez le alquilaban o prestaban pero no la verdad en título de que.

16.434.001

Graciela Santurdo

Antonella Albarracín  
Procuradora Judicial

Felipe Ochoa  
Encargado de Familia

FELIPE ANTONIO OCHOA  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

Acto seguido charlamos con la vecina que no quiere darnos su nombre porque no quiere tener problemas, yo sabia que antes alquilaban ahí, hay un problema interno, se que hace un par de meses hubo un problema de que habían usurpado la vivienda pero eso es por los comentarios de la gente.

Antonella Albarracín  
Procuradora Judicial

Felipe Ochoa  
Encargado de Familia

FELIPE ANTONIO OCHOA  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ  
JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



III

Acto seguido charlamos con la vecina Empe-  
noza Maria Elena, se que lo cacarnal  
chico que estaba de alquiler y se me-  
tieron los adobeles ocupados, pero si le  
prestaban o alquilaban, incluso el chico  
sigue trabajando, vive en otro barrio.

Mario El Espino 22.761760

*[Signature]*  
Antonella Albarrán  
Prosecretaria Judicial

*[Signature]*  
Dr. Juan José Ramón Benítez  
Jefe de Paz y Encargado de Registro Civil  
Juzgado de Paz Letrado de Familia

FELIPE ANTONIO OCHOA  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

*[Signature]*  
Beila Horron  
Encargada Auxilio

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Acto seguido charlamos con el vecino  
Diaz quien se niega a dar otros datos  
el manijecota que era con de Maria, la  
de hace aprox. una semana que está allí,  
antes vivía el cubito de Tomas pero se  
le prestaba o alquilaba.

*[Signature]*  
Antonella Albarrán  
Prosecretaria Judicial

*[Signature]*  
Dr. Juan José Ramón Benítez  
Jefe de Paz y Encargado de Registro Civil  
Juzgado de Paz Letrado de Familia

FELIPE ANTONIO OCHOA  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA

*[Signature]*  
Beila Horron  
Encargada Auxilio



Poder Judicial de Tucumán

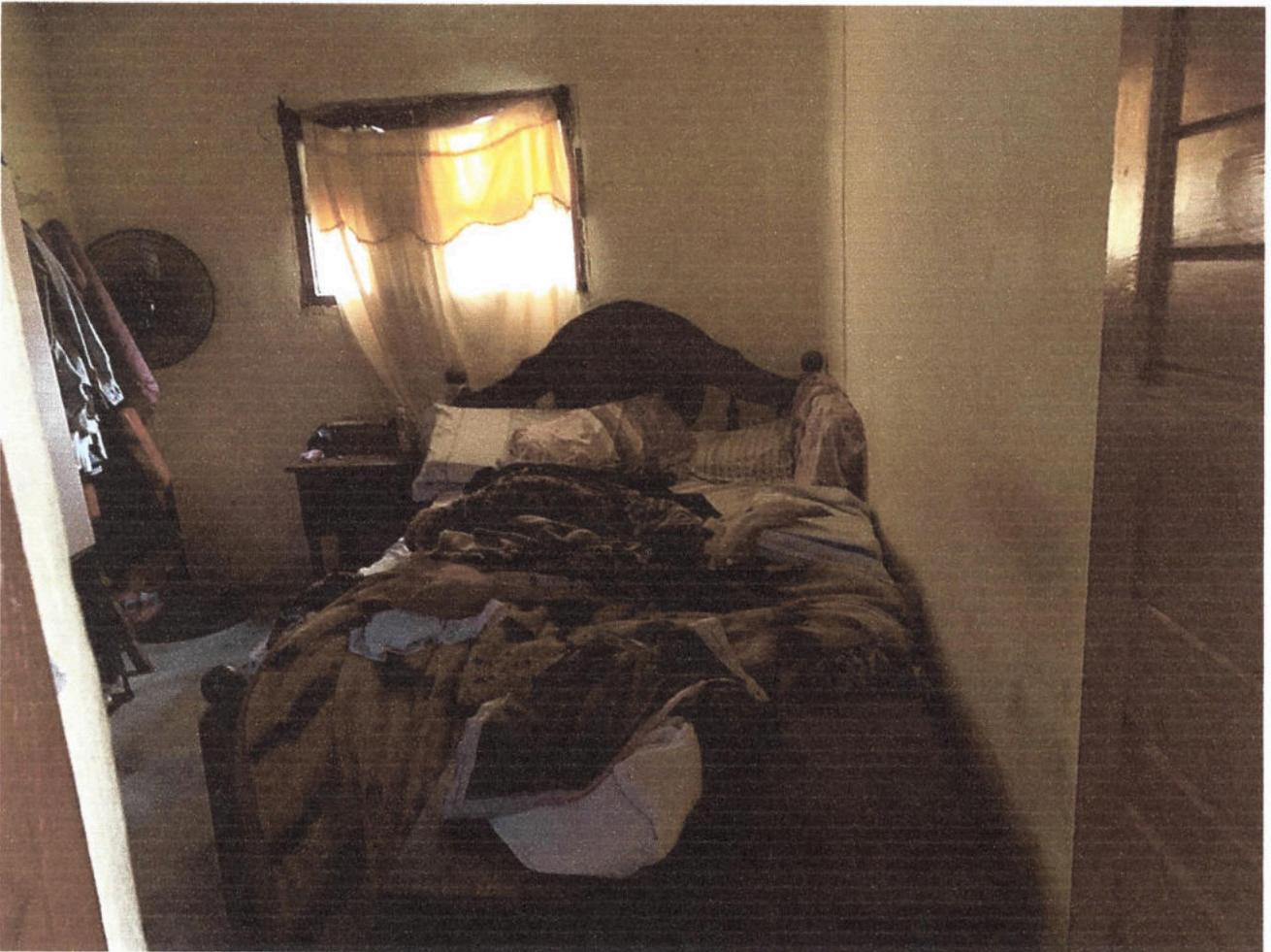
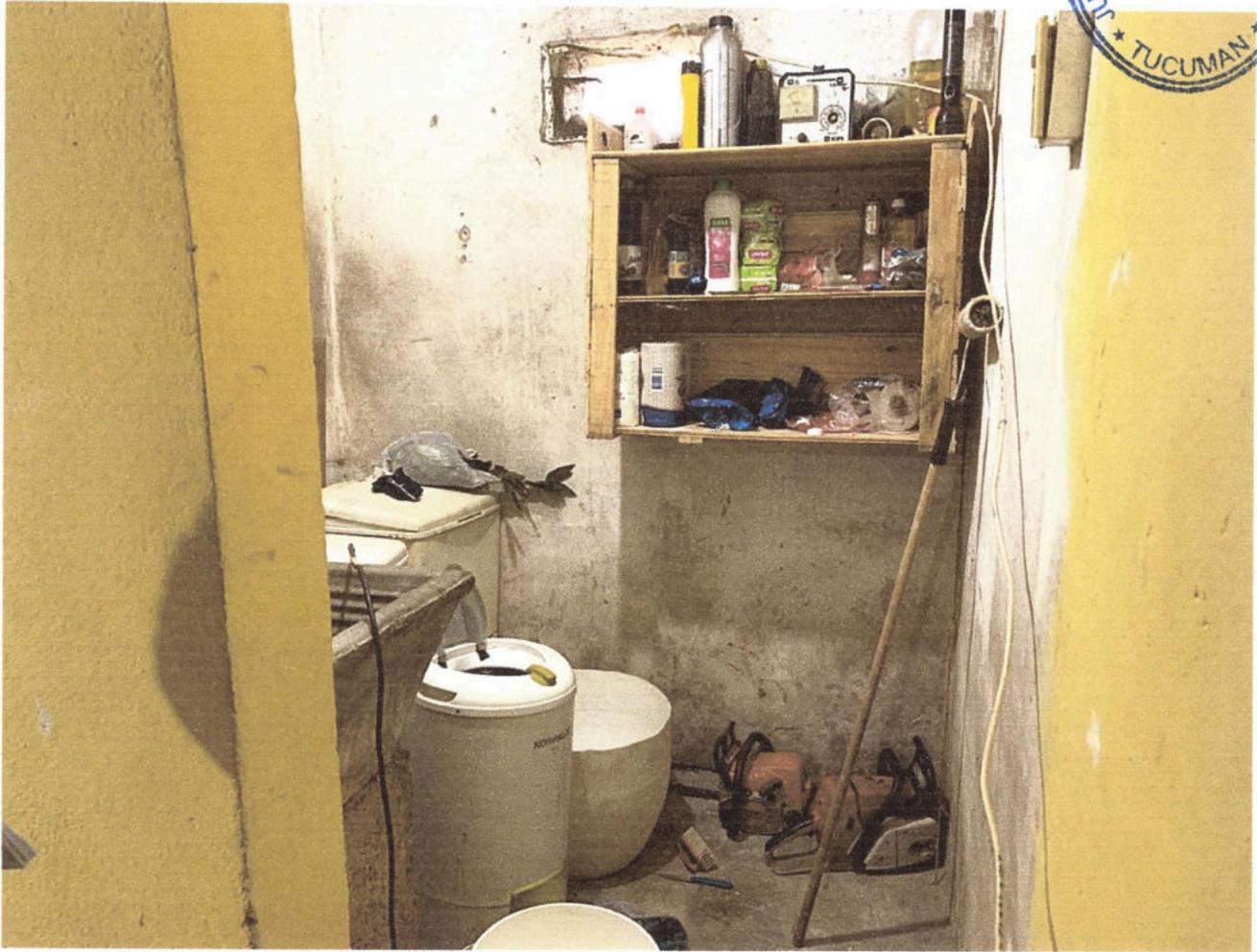
Poder Judicial de Tucumán

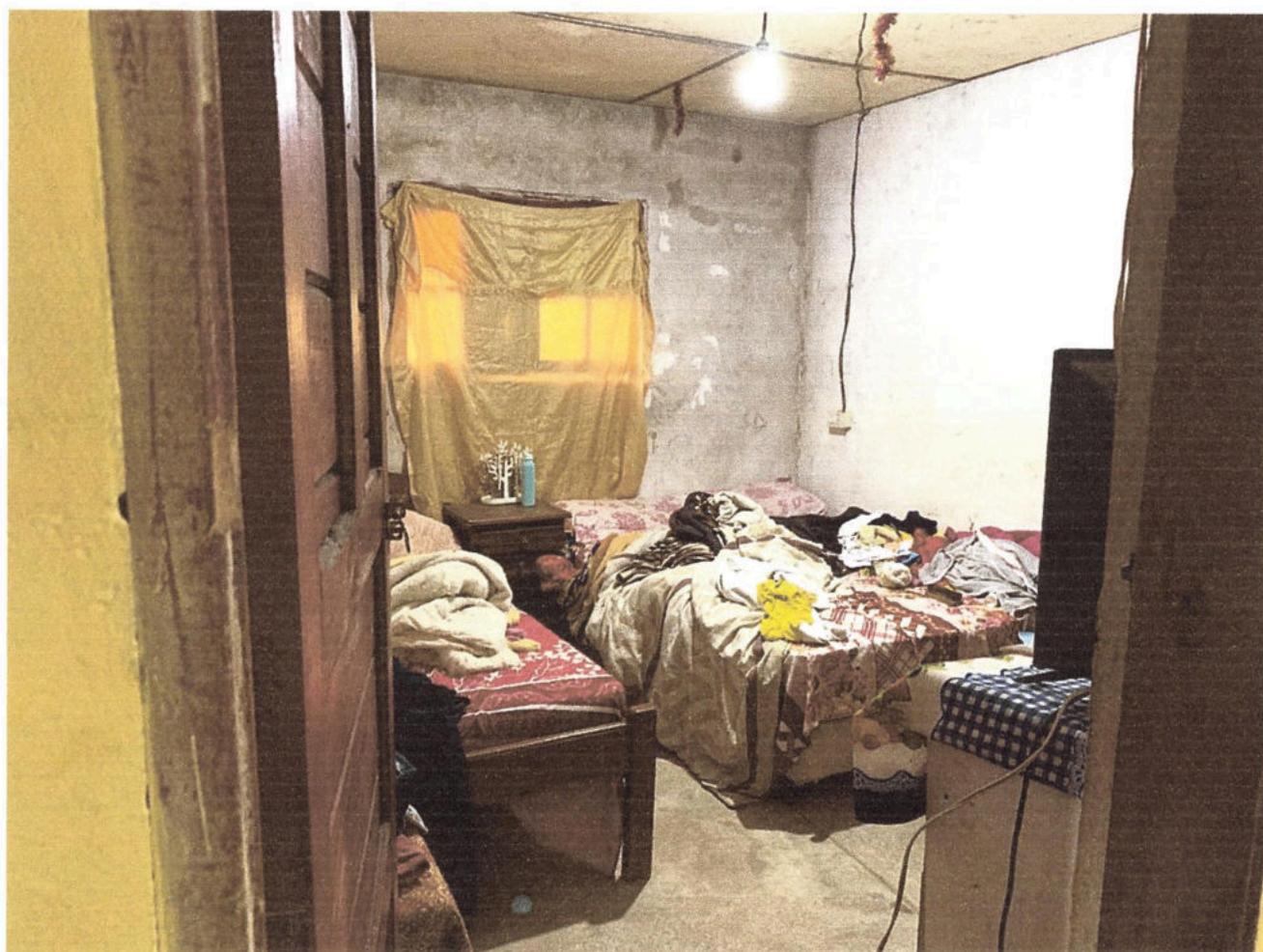
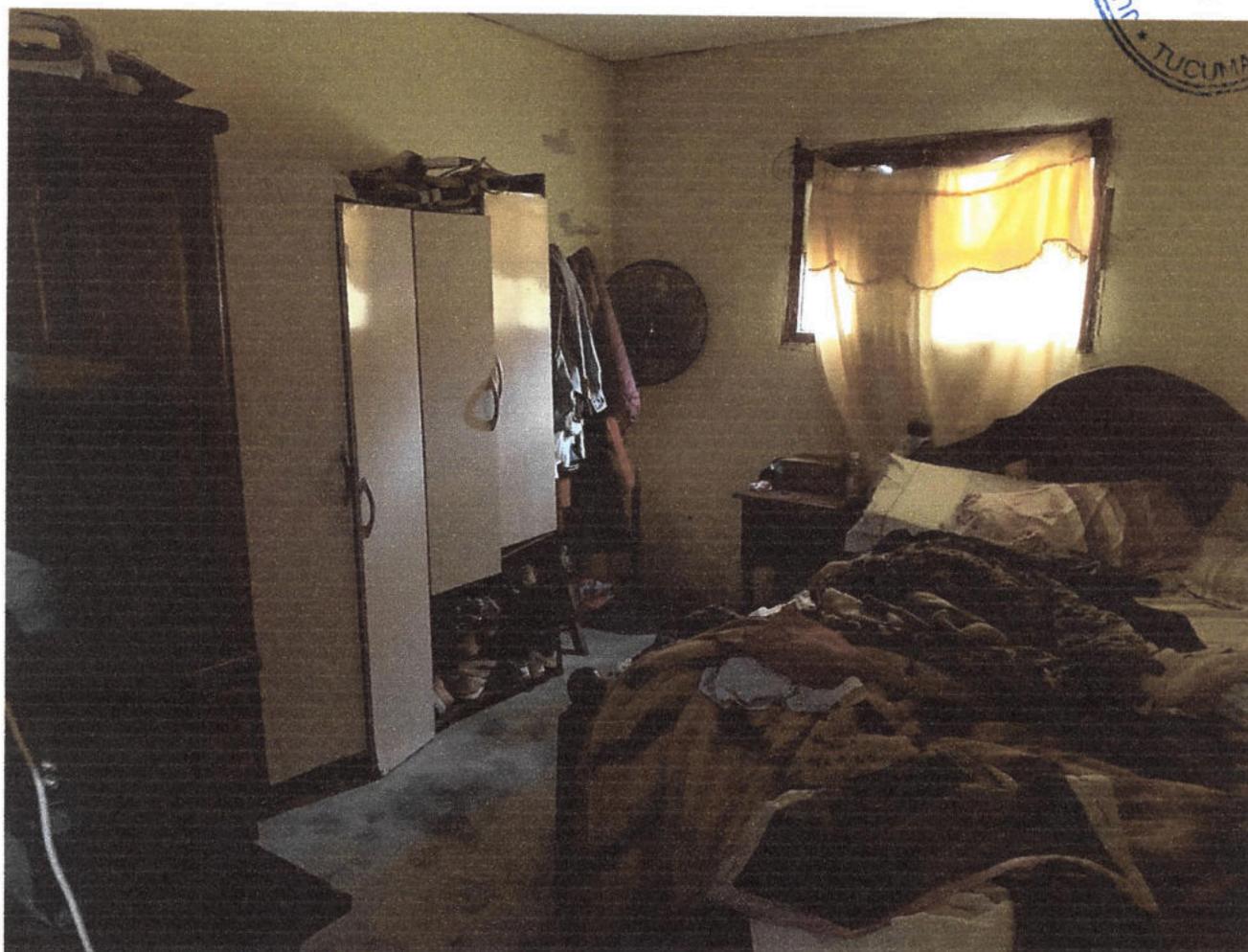
















## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de Famaillá

ACTUACIONES N° 1484/23



H10925125761

### INSPECCIÓN OCULAR:

En Famaillá departamento del mismo nombre Provincia de Tucumán a los 05 días del mes de Mayo de 2023, siendo horas 9:00, fecha y hora fijada por este juzgado para realzar las medidas ordenadas por la Ley B° 7365. El juez actuante Dr. Juan Jose Ramón Benítez en compañía del Prosecretario Felipe Antonio Ochoa, la Ayudante Judicial Dra Antonella Albornoz y la Encargada Auxiliar Dra Leila Carolina Hassan, nos constituimos en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en el padrón de mayor extensión que se identifica bajo el N.º 77209, lam 237, secc cir I Famaillá Autopista Gral San Martín (costado Sur altura complejo semaforizado). Al llegar al lugar somos atendidos por ambas partes: los actores el Sr Carlos Alejandro Tamer DNI:21.328.072 y Nelson Martín Guaraz DNI 29.918.322, con su letrado patrocinante el Dr. Jordán Agustín Costilla Mp: 3154; también se encuentra las demandadas en autos las Sras Marina Medina DNI: 14.970.971, Deolinda del Valle Medina DNI 27.505.628 con su letrado patrocinante Daniel Eduardo Medina Mp 461 luego de hacerles conocer la medida y sin oposiciones a la misma se da por iniciada el acta de audiencia en donde la parte actora ratifica su demanda en todos sus términos y ofrece prueba documental (en dispositivo electrónico pendrive) y prueba testimonial, indica que acompañara posteriormente la prueba documental en formato papel en los estrados del Juzgado de Paz, aportando también prueba testimonial. La parte demandada contesta demanda por escrito en 3 fojas y ofrece pruebas instrumental, testimonial y confesional. En el mismo acto el Dr Medina se opone a la prueba documental ofrecida por la parte actora en autos, solicitando se dicte la extemporaneidad de la misma. Habiendo sido oídas las partes y recibidas las pruebas aportadas, se aceptan las pruebas testimoniales y confesional, indicando la fecha en la que se realizan las mismas quedando fijada para el día 18 de Mayo del corriente año a horas 8:30, las partes asumen la carga procesal de llevar a los testigos propuestos a la audiencia. En cuanto a la opocision de la prueba documental pasa a despacho para resolver su admisibilidad. Luego de lo expuesto las partes no llegan a un acuerdo para poder conciliar se procede a dar por finalizada el acta de audiencia. Acto seguido se procede a realizar las verificaciones del terreno motivo de estas actuaciones y a realizar el relevamiento vecinal. La porción en conflicto mide 18 metros de largo por 11 de ancho, se encuentra ocupado por un inmueble que esta subdividido por dos locaciones de dimensiones idénticas, según nos indican las partes, ya que una de ellas se encontraba cerrada con condado, esta ultima contiene efectos personales de un familiar de las Sras Medina que se encuentra viviendo en el Sur del pais. Accedemos a la casa disponible que cuenta con una cocina-comedor de una extensión de 7,50 metros de largo por 3 de ancho, amoblada con mas de madera y cuatro silla de idéntico material, un freezer, heladera con freezer mesada con bajo mesada, mesada con pileta y un aparador de madera, dos habitaciones de 3 metros por 3, una de ellas tiene una cama de dos plazas un ventilador de pie, mesa de luz dos armarios de mdf y un ropero de madera, en la otra habitación esta amoblada con dos camas de 2 plazas y de 1 plaza, una mesa de luz y tv color con su mesa soporte; un baño de 3 por 2 totalmente equipado con inodoro, lavamanos, con piso de cerámico, paredes revestidas por el mismo material y lavadero compuesto por un lavarropas, secarropas y pileta de cemento. Toda la casa tiene techo de chapa con cielorrazo de tergopol, y se encuentra habitada por la sra Marina y sus hijos. En la parte externa la propiedad cuenta con una galería de 11 metros de largo por 3 de ancho con techo de chapa sostenido por cinco postes.